



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00166.0/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14/06/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información sobre los centros privados acreditados en Madrid para la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE:

- Número de Interrupciones Voluntarias del Embarazo IVE a partir de la semana 22 de gestación que se han solicitado en Madrid y que han sido denegadas por el comité clínico regulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

- Solicito que esta información, es decir, el número de denegaciones, esté desglosada por años desde el 1 de julio de 2010, fecha en la que entró en vigor la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, hasta la actualidad, y que también esté desglosada por provincias .

Requiero la información solicitada en formato accesible archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx. En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha. En caso de que la información no se encuentre como he indicado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, previa anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso, proceso no entendido como reelaboración en virtud del criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado c).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias (Sermas)



RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en los siguientes términos:

- La información correspondiente a los años de 2010 a 2019 se encuentra estructurada en una base de datos que no permite la extracción directa de los datos solicitados, de manera que para su obtención, sería precisa una reelaboración de la información registrada. En esta situación, y en virtud del apartado c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a inadmitir la solicitud de los datos referidos a los años 2010 a 2019.

- En el año 2020 se valoraron 41 casos por el comité de los cuales 33 fueron favorables y 8, desfavorables. De estos 8, hubo una segunda valoración en tres de ellos, de los cuales dos fueron favorables y uno se mantuvo como desfavorables.
En total, 36 comités favorables y 5 comités desfavorables.
De los 41 comités evaluados dos de los casos procedían de Castilla-La Mancha (uno de Toledo y otro sólo con referencia de la Comunidad Autónoma). Ambos tuvieron dictamen favorable.
El resto de los casos procedían de la Comunidad de Madrid.

- En 2021 se valoraron 37 casos, de los cuales 29 fueron favorables y 8 fueron desfavorables. De estos ocho, tres se reevaluaron al aportar más pruebas y finalmente se consideraron favorables.
En total, 32 comités favorables y 5 con dictamen desfavorable.
De los 37 comités evaluados, uno de los casos procedía de Castilla-La Mancha (Ciudad Real); otro de los casos procedía de Castilla y León (Zamora) y un tercero procedía de Extremadura (Cáceres). En todos los casos el dictamen fue favorable.
El resto de los casos procedían de la Comunidad de Madrid.

- En lo que lleva transcurrido del año 2022 se han valorado por el Comité 25 casos de los cuales 15 han sido favorables y 10 desfavorables. De estos 10 hubo una segunda valoración en uno de ellos que finalmente fue favorable.
En total, hasta 20/06/2022, se han evaluado 25 casos, 16 con dictamen favorable y 9 con dictamen desfavorable.
De los 25 casos evaluados, uno de los casos procedía de Extremadura (Cáceres) y el dictamen fue favorable.
El resto de los casos procedían de la Comunidad de Madrid



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES E
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Fdo.:Fernando Prados Roa